

Ab. Antonio Haz Quevedo
ESCRITURA 650/83.

Guayaquil - Ecuador
CONSTITUCION DE 1978

NL ANONIMA " INVOLUNTARIA

RLA JORRON S. A. "-----

CUANTIA: 500.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos

de Junio de mil novecientos ochenta y tres, ante

mi, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular

Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores ELENA

NEIRA MENENDEZ DE ODE, quien declara ser de estado

civil casada, de profesión ejecutiva, la misma

que se identifica con su cédula de ciudadanía número

cero nueve cero cero cuatro nueve dos cero cinco nueve.

LUIS SALAME MEZA, quien declara ser de estado civil

soltero, de profesión empleado, el mismo que se identi-

fica con su cédula de ciudadanía número cero nueve

cero siete cuatro nueve cero ocho nueve cero. LUIS PON-

TON LARREA, quien declara ser de estado civil soltero,

de profesión empleado, el mismo que se identifica con

su cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis

cinco uno uno cero dos uno nueve, ALFREDO JIMENEZ

BENALCAZAR, quien declara ser de estado civil casado,

de profesión ejecutivo, el mismo que se identifica con

su cédula de ciudadanía número cero nueve cero dos

seis seis seis cero dos tres, y CECILIA PILCO PANCHANA

DE PINTADO, quien declara ser de estado civil casada,

de profesión empresaria, la misma que se identifica con

su cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

tres mil y uno dos cero cinco. Los comparecientes son

1 equatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
2
3 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer-
4 los, personalmente en este acto. Doy Fé.- Bien instruidos
5 en el objeto y resultados de esta escritura pública de
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden por
7 sus propios derechos, con amplia y entera libertad, pa-
8 ra su otorgamiento me presentan la minuta que dice
9 así:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el
10 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
11 cual conste el contrato de Constitución de la Compañía
12 anónima civil " INMOBILIARIA JOKRON S. A. que se otorga
13 al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES:-
14 Otorgan y suscriben la presente escritura pública, las si-
15 guientes personas, todas de nacionalidad ecuatoriana y
16 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, República del
17 Ecuador, Elena Neira Menendez de Ode, casada, ejecutiva;
18 Luis Salame Meza, soltero, empleado, Luis Pontón Larrea
19 soltero, empleado; Alfredo Jimenez Benalcazar, casado, eje-
20 cutivo, y Cecilia Pilco Panchana de Pintado, casada,
21 empleada.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
22 CIVIL " INMOBILIARIA JOKRON S. A.".- PRIMERA:- CONS-
23 TITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA.- Todos los compare-
24 cientes de común acuerdo, declaran y manifiestan su volun-
25 tad de unir y aportar los capitales que más adelante
26 se detallan, para constituir y fundar una compañía
27 anónima civil " INMOBILIARIA JOKRON S. A. ",- y quienes
28 por tanto son socios fundadores de la misma.- SEGUN-

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

D A:- REQUISITOS DE FUNDACION:- Los preindicados comparecien-

tes declaran y expresan que los requisitos exigidos por

el Código Civil y por el artículo ciento sesenta y dos

de la Ley de Compañías, se encuentran determinados

en la presente escritura pública, en el Estatuto

Social de la compañía anónima civil " INMOBILIARIA JOK-

RON S. A." y en las " Declaraciones de los Intervinien-

tes " que a continuación se detallan y que son del te-

nido siguiente:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL

" INMOBILIARIA JOKRON S. A." CAPITULO PRIMERO

ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO:- A R-

TICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NA-

TURALIZA, Con la denominación de " INMOBILIARIA JOKRON S. A.

se constituye una compañía anónima civil, de nacionalidad

ecuatoriana.- La Compañía tendrá por objeto la adquisición

y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales: para el

cumplimiento de sus finalidades, podrá adquirir derechos

y contraer obligaciones: y realizar todo acto y contrato

civil autorizado por las leyes, en relación a su objeto.-

La Compañía no podrá dedicarse ni al comercio, ni a

la industria.- ARTICULO DOS.- PLAZO:- El plazo

de duración será de cincuenta años, contados a partir

de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta Gene-

ral de Accionistas podrá ampliarlos o restringirlos con

sujeción a las prescripciones de Ley.- ARTICULO

TRES.- DOMICILIO:- El domicilio y centro principal de

sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

cer sucursales en el País, así como agencias o sucursa-

les en el Extranjero, previa autorización de la Junta General de accionistas.- ARTICULO CUATRO:- CAPITAL

El Capital es de Quinientos Mil Sucres (S/. 500.000,00) constituido y dividido en Quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres (S/. 1.000,00), cada una, numeradas consecutivamente del cero uno (01), al Quinientos (500), emitidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.- ARTICULO CINCO:- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:- En las Juntas Generales, cada acción liberada dará derecho a un voto, y las acciones no liberadas tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado; y, podrán los accionistas libremente transferir sus acciones, sujetándose para el efecto, al trámite establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEIS:- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO:- En caso de destrucción o pérdida de título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo, una vez cumplida las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.- ARTICULO SIETE:- AUMENTO DE CAPITAL:- El Capital de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones, en relación a la proporción del número de acciones que éstos posean al momento, y solo a falta de interés en ello, por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

00

3

en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de o-

tras personas - C A P Í T U L O S E G U N D O :- DE LA JUN-

TA GENERAL DE ACCIONISTAS :- A R T I C U L O O C H O :- JUN-

TA GENERAL :- La Junta General de accionistas es el ór-

gano supremo de la compañía y estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción

a la Ley.- Será instalada y presidida por el Presiden-

te y actuará de Secretario el Gerente de la Compañía.-

A R T I C U L O N U E V E :- FECHA DE REUNION Y CONVOCATO-

RIA :- La Junta General ordinaria de accionistas se reuni-

rá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, en

el primer trimestre de cada año, previa convocatoria

hecha por el Presidente o por el Gerente de la Com-

pañía, y en caso de urgencia, por el Comisario de la

misma, se trate de Junta General ordinaria o extraordina-

ria: La convocatoria será publicada por la prensa, de

acuerdo al artículo doscientos setenta y ocho, de la

Ley de Compañías: las Juntas Generales Extraordinarias,

se reunirán en cualquier época del año, en que sean con-

vocadas.- A R T I C U L O D I E Z :- QUORUM :- En las Juntas

Generales, cada acción liberada concede derecho a un vo-

to, y las no liberadas tendrán derecho a voto en propor-

ción a su valor pagado, y el quorum será el siguiente:

En primera convocatoria será necesario que concurre un

número de accionistas que represente, por lo menos, la

mitad más uno del capital social pagado; y, en segunda

convocatoria se reunirá con el número de accionistas pre-

sentes, lo que expresará en la convocatoria correspondien-

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

te.- El quorum antes establecido será suficiente, salvo

que la ley exija otro mayor.- Para tomar resoluciones en sesión de Junta General, imperará la decisión de la mayoría absoluta del capital social pagado representado en la respectiva sesión de Junta.- Las actas de Junta General se las llevará en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas por el Secretario y el Presidente de la Junta.- A R.

T I C U L O O N C E:- JUNTAS UNIVERSALES:- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá reunirse la Junta General de accionistas, ordinaria o extraordinaria, cuando se encuentran presentes la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin necesidad que preceda convocatoria ni publicación, y firmen el acta bajo sanción de nulidad.-

A R T I C U L O D O C E:- DEBERES Y ATRIBUCIONES:- Son atribuciones de la Junta General de accionistas, las establecidas en el Artículo doscientos setenta y tres y demás de la Ley de Compañías y las que consten en los presentes estatutos.-

C A P I T U L O T E R C E R O:- DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:-

A R T I C U L O T R E C E:- ADMINISTRADORES:- El Presidente, el Gerente y el Subgerente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y no requerirán ser accionistas de la compañía.-

A R T I C U L O C A T O R C E:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones del Presidente; a)

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

00

4

Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta Gene-

ral; b) Dirigir la marcha de la compañía; y, c) Ejer-

cer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le

señalan la Ley y el presente estatuto.- En caso de falta,

ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplaza-

do por el Subgerente de la compañía.- **ARTICULO****QUINCE:- DEL SUBGERENTE:-** El Subgerente colaboraráadministrativamente con el Gerente de la compañía.- **A R-****TICULO DIECISEIS :- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-**

Son atribuciones del Gerente; a) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Admi-

nistrar de acuerdo a la Ley y estos estatutos, la com-

pañía y sus negocios; c) Cuidar de la buena marcha de

la Compañía y de que los empleados cumplan sus obligacio-

nes; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y

cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos.

e) Abrir cuentas corrientes bancarias y operar con ellas;

f) Nombrar, fijar el sueldo y remover a los empleados cu-

yos nombramientos no sean de competencia de la Junta Ge-

neral; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le im-

pusiere la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO DIE-****CISIETE:- REEMPLAZO DEL GERENTE:-** El Gerente de la

Compañía será reemplazado en caso de falta, ausencia o impe-

dimento, y con todas las atribuciones de éste, incluyendo

la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, por el Presidente de la misma.- **CAPITULO****CUARTO:- DE LA FISCALIZACION:- ARTICULO DIE-****CIOCHO.- COMISARIOS:-** La Junta General de accionistas

Ab. Antonio Haz Quevedo

nombrará un comisario principal y un comisario suplente, ^{Guayaquil - Ecuador}

que durarán cinco años en sus funciones y que podrán ser reelegidos.- ARTICULO DIECINUEVE:- BALANCE DE INVENTARIOS:- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; y el balance general con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de accionistas, luego haberles puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.- CAPITULO QUINTO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO VEINTE:- UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos una cantidad no menor al diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor, si así lo acordare la Junta General.- Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- ARTICULO VEINTIUNO:- DISOLUCION:- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías.- Disuelta la compañía se procederá a su liquidación.- Se designará un liquidador cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- TERCERA:- DECLARACIONES:- Los comparecientes, socios fundadores de "INMOBILIARIA JOKRON S. A." declaramos Tres. Uno)

00

5

CERTIFICADO DE NO DEUDAS DEL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
NEIRA	MENENDEZ	ELENA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900492059	056731		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Colón 311		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Elena Menendez</i>		25 MAYO 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

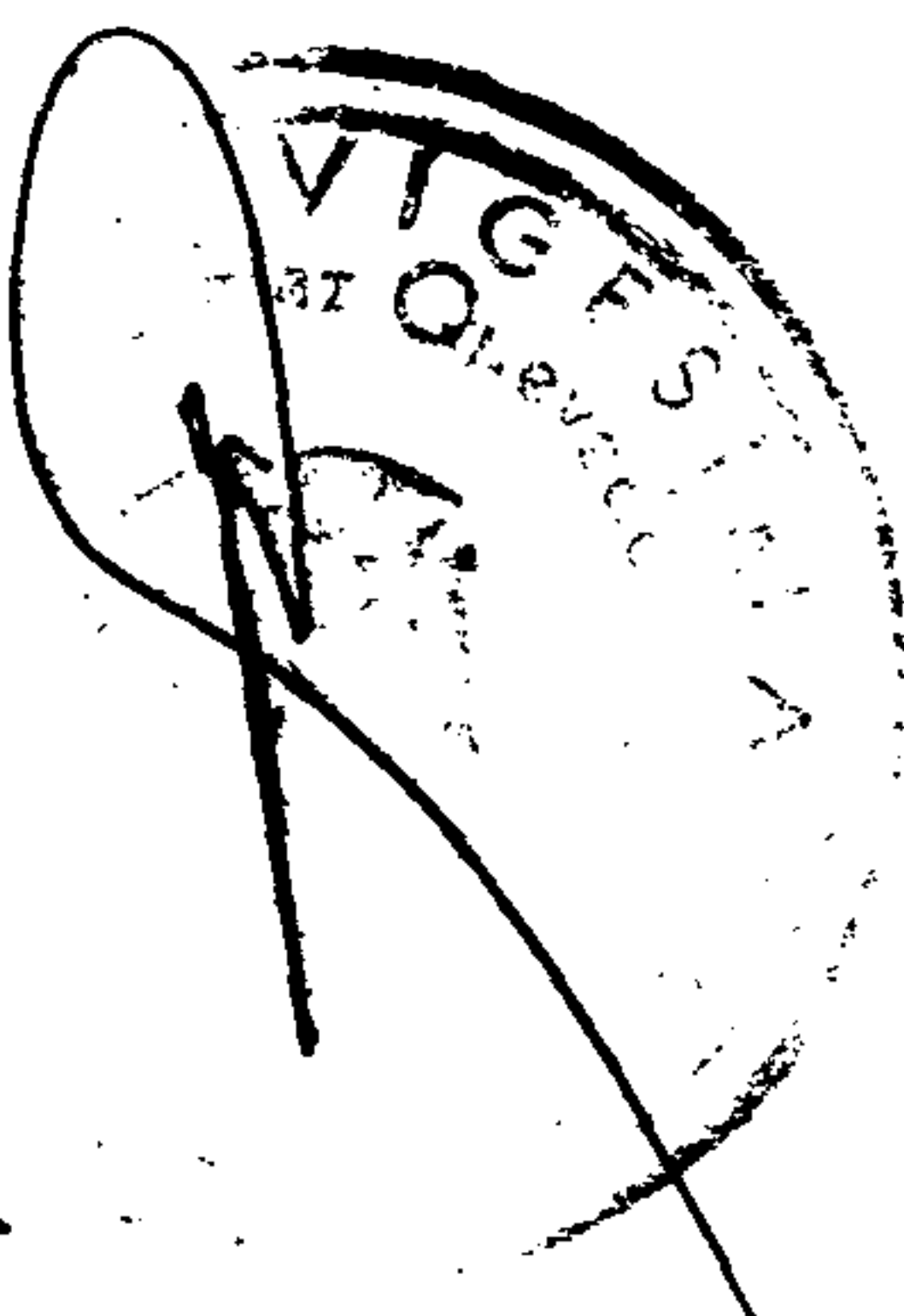
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito por cobrar en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

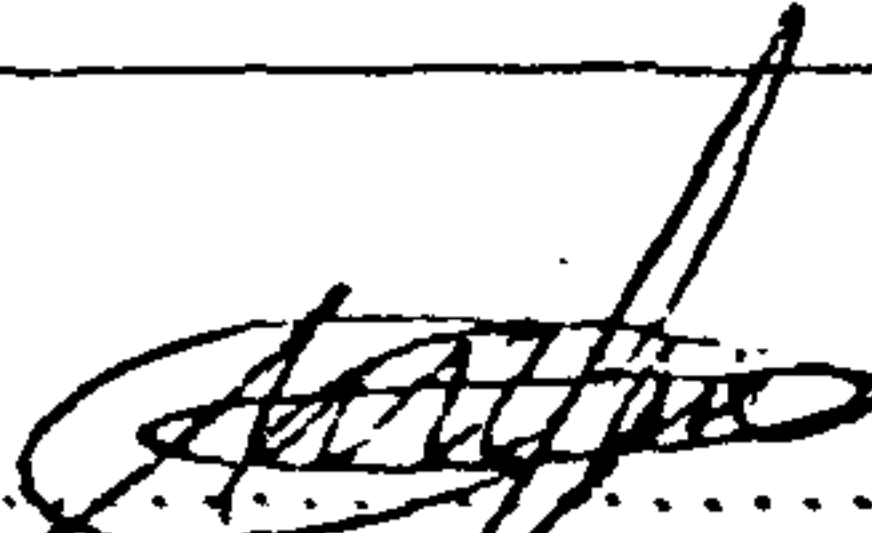


Formulario 08-DR

Jefatura de Recaudaciones de



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALAME	MEZA	LUIS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907490890	147583		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	San Martín . 300		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
 Firma del solicitante		25 MAYO 1983 a de de 198.	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAÚL A. NIETO BRAVO
Jefatura' de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA -Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos .

185076

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-00

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	PONTON	LARREA	LUIS	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09065110219	127229		Ecuat.
	Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil	Vélez	513	
	Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
			25 de 198...	
	Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por

Juan Carlos Ganda

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

185075

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JIMENEZ	BENALCAZAR	ALFREDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902666023	029702		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	San Martín 300		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		25 de 1988	
		Fecha de presentación	

Revisado por

J. J. J. J. J.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

185074

REPUBLICA DEL ECUADOR

00
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PILCO	PANCHANA	CECILIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0907391205	006283		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Velez 513		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		25 de Julio 1963 de 198..	

Revisado por

F. A. Nieto Bravo

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
F. A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

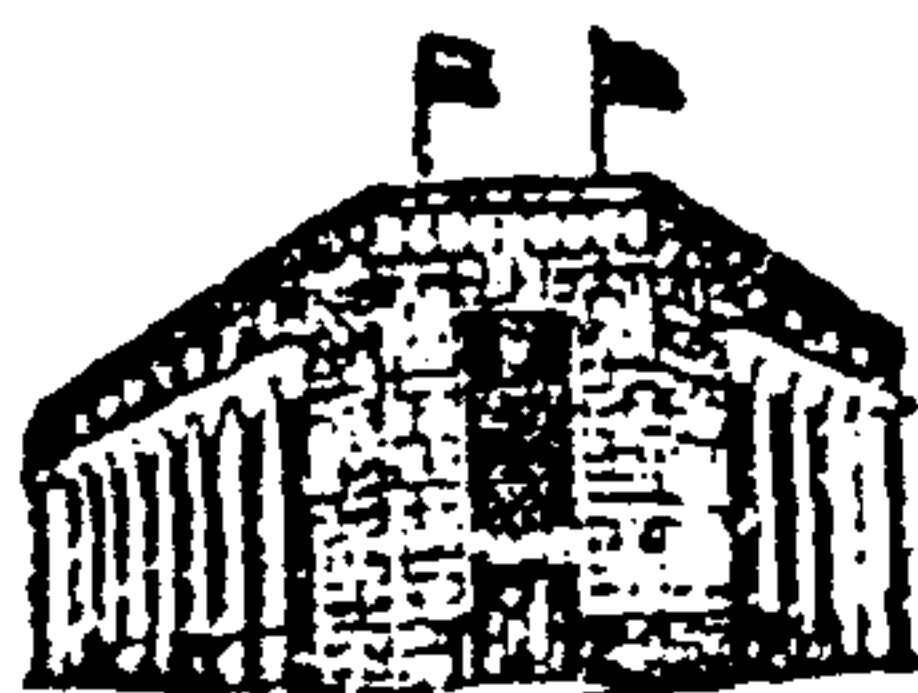
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA —Colabore con la oficina: no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos.



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191,85
Guayaquil - Ecuador

6

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía INMOBILIARIA JOKRON S.A. X=X=X=X=

señor ELENA NEIRA MENENDEZ DE ODE., su depósito por la
cantidad de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL 00/100 x-x-x-x-x-x-x-x-x- sucres;
señor CECILIA PILCO PANCHANA DE PINTADO., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x- sucres;
señor ALFREDO JIMENEZ BENALCAZAR., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x- sucres;
señor LUIS PONTON LARREA., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x- sucres;
señor LUIS SALAME MEZA., su depósito por la
cantidad de UN MIL 00/100 x- sucres;
señor _____, su depósito por la
cantidad de _____ sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 5 de Mayo de 19 83

Ree.

Por el BANCO DE DESCUENTO
GERENTE.

Ab. Antonio Ház Quevedo

Guayaquil - Ecuador

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: Qu. hemos constituido

00

8

sociedad antes nombrada con un capital de Quinientos Mil
 Sucres (S/. 500.000,00), representado por Quinientas (500)
 acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres
 (S/. 1.000,00), cada una. Estas acciones han sido inte-
 gramente suscritas de la siguiente forma: Elena Neira Menen-
 dez de Ode ha suscrito Cuatrocientos Noventa y Seis
 (496) acciones de un mil sucres cada una; y los se-
 ñores Luis Salame Meza, Luis Pontón Larrea, Alfredo Ji-
 menez Benalcazar y Cecilia Pilco Panchana de Pintado,
 han suscrito cada uno de ellos, una acción de un mil
 sucres: todo lo cual totaliza Quinientas (500) acciones
 suscritas, que equivalen a Quinientos Mil Sucres,
 (S/. 500.000,00), Tres. Dos) PAGO DE ACCIONES Y CUENTA
 DE INTEGRACION DE CAPITAL: La señora Elena Neira Menen-
 dez de Ode, pagó la cantidad de ciento Veinticuatro
 Mil Sucres (S/. 124.000,00), y que corresponde al veinti-
 cinco por ciento de cada una de las cuatrocientos noventa
 y seis (496) acciones de un mil sucres (S/. 1.000,00)
 cada una que ha suscrita: pago que lo ha realizado
 en dinero efectivo, y cuyo saldo deudor por las acciones
 suscritas, lo pagará también en numerario, en el plazo
 de dos años máximo, contados a partir de la fecha
 de suscripción del presente contrato, y, los señores
 Luis Salame Meza, Luis Pontón Larrea, Alfredo Jimenez
 Benalcazar y Cecilia Pilco Panchana de Pintado, han pa-
 gado cada uno de ellos, la cantidad de Un Mil Su-
 cres (S/. 1.000,00), que corresponde al valor total de

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

una acción suscrita por cada uno de ellos.- En total,

se ha pagado la cantidad de C ient Veintiocho Mil Su-

cres (S/. 128.000,00), por acciones suscritas, tal como

consta en el respectivo certificado de Integración de

Capital otorgado por el Banco de Descuento de esta

ciudad de Guayaquil.- C U A R T A:- AUTORIZACION:- Para

que el señor Abogado Germán Ode Kronfle queda faculta-

do para hacer cumplir con todos los requisitos legales

que sean necesarios para la aprobación de la presente

escritura.- Los gastos que demanden la otorgación de esta

escritura, es por cuenta de los socios fundadores de la

misma.- Agregue usted, señor Notario, los demás documentos

y cláusulas de estilo para la validez y perfección

de la respectiva escritura pública.- (firmado Ilegible)

GERMAN ODE KRONFLE. ABOGADO. Registro Número mil setecien-

tos treinta y tres.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA EL-

VADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados Certificado de

no adeudar al Fisco e integración de capital.- Leída que

fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario

en alta voz a los comparecientes estos la aprueban y rati-

fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de

acto. Doy Fé.- ENMENDADOS:- veintiuno, extraordinariamente, si-

guientes, veinticuatro.

ELENA NEIRA MENENDEZ DE ODE

CC. 0900492059

CT. 056731

PARROQUIA: OLMEÑO 21-454-454

SIGUE

NOTARIA VIGESIMA

Teléfonos 526-322 - 524-861

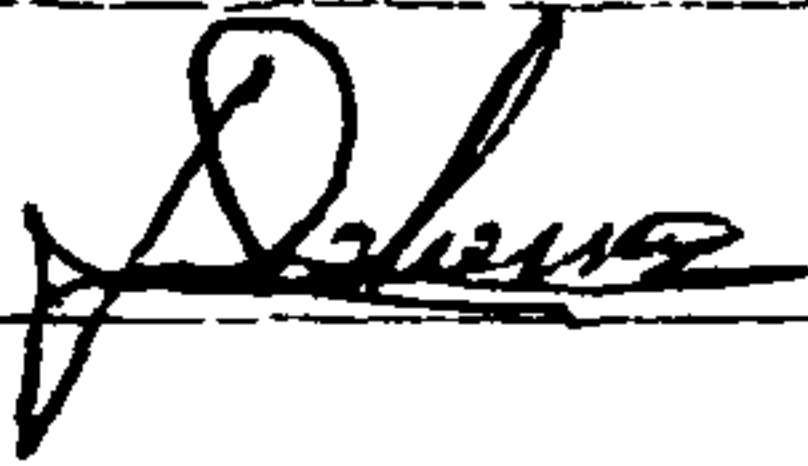
Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

FIMAS.

00

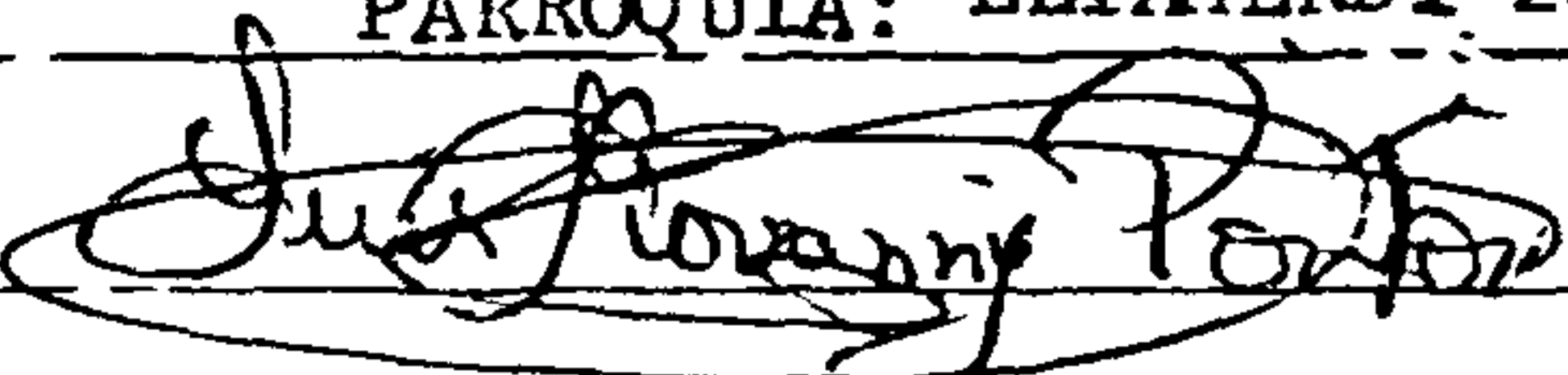
9


 LUIS SALAME MEZA

CC. 0907490890

CT. 147583

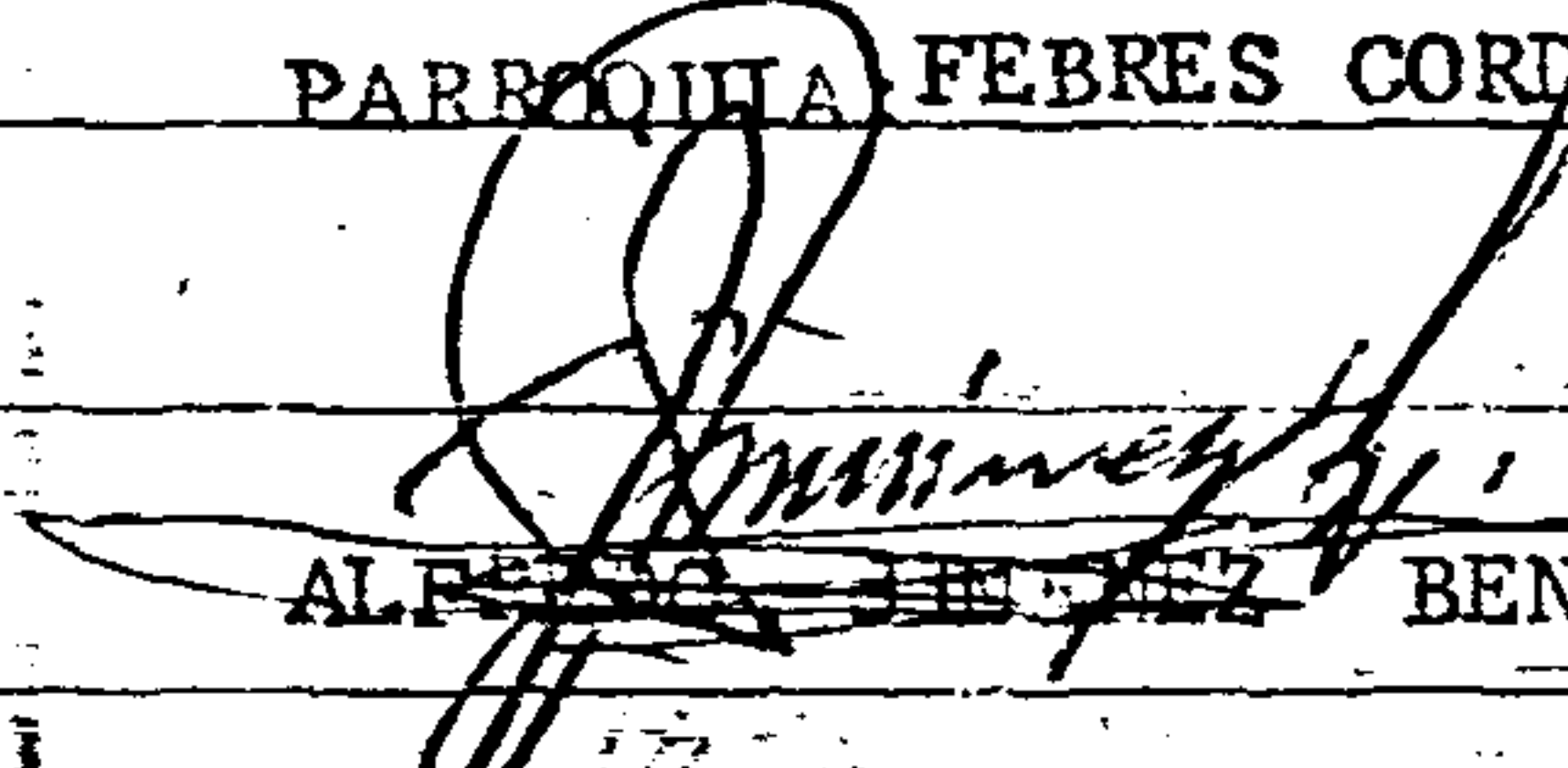
PARROQUIA: LETAMENDI 28214


 LUIS PONTON LARREA

CC. 09065110219

CT. 127229

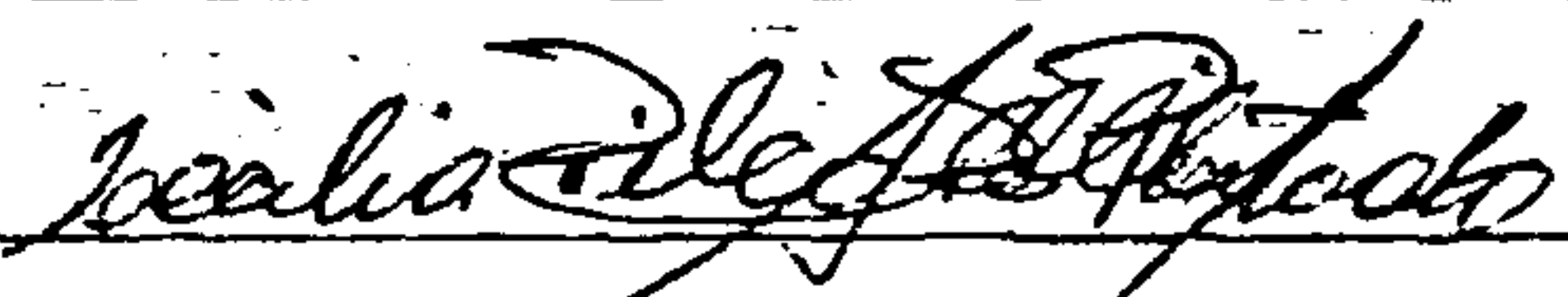
PARROQUIA: FEBRES CORDERO 38723


 ALVARO BENALVAZAR

CC. 0902666023

CT. 029702

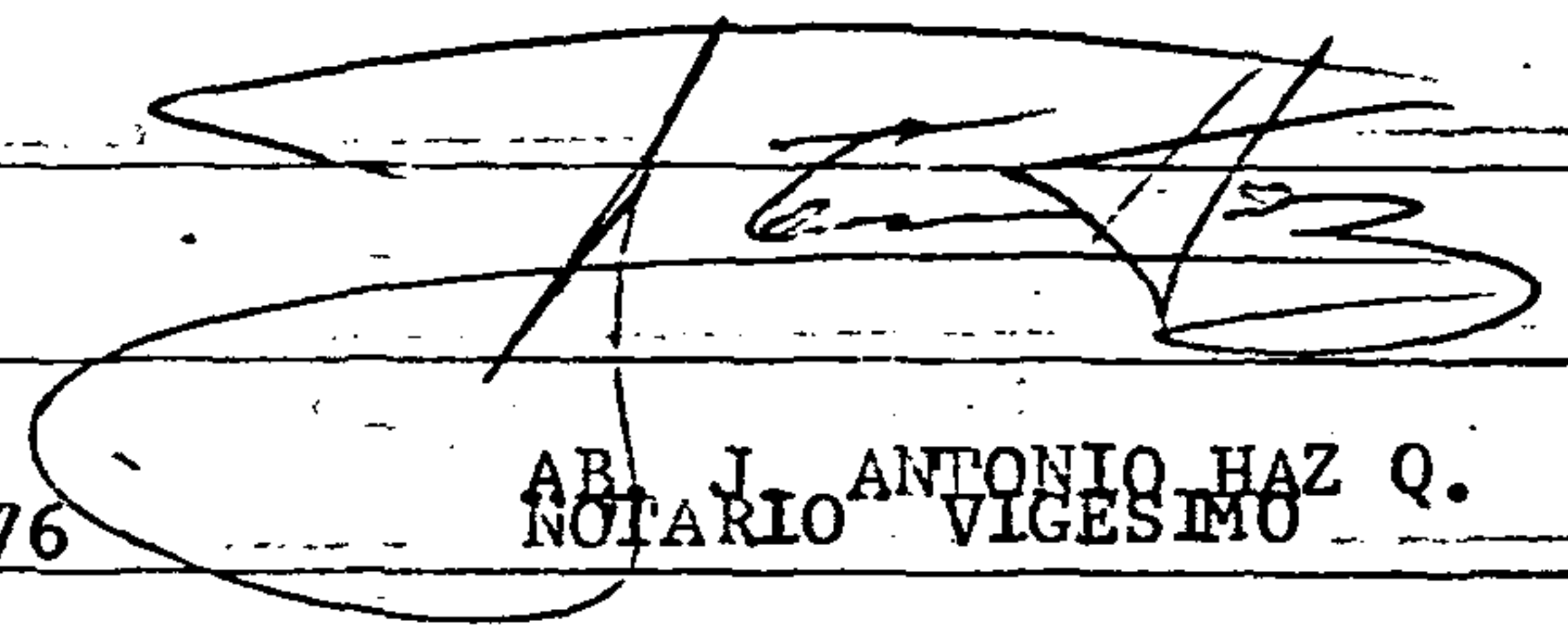
PARROQUIA: ROCAFUERTE 9103


 CECILIA PILCO PANCHANA DE PINTADO

CC. 0907391205

CT. 006283

PARROQUIA: FEBRES CORDERO 45876

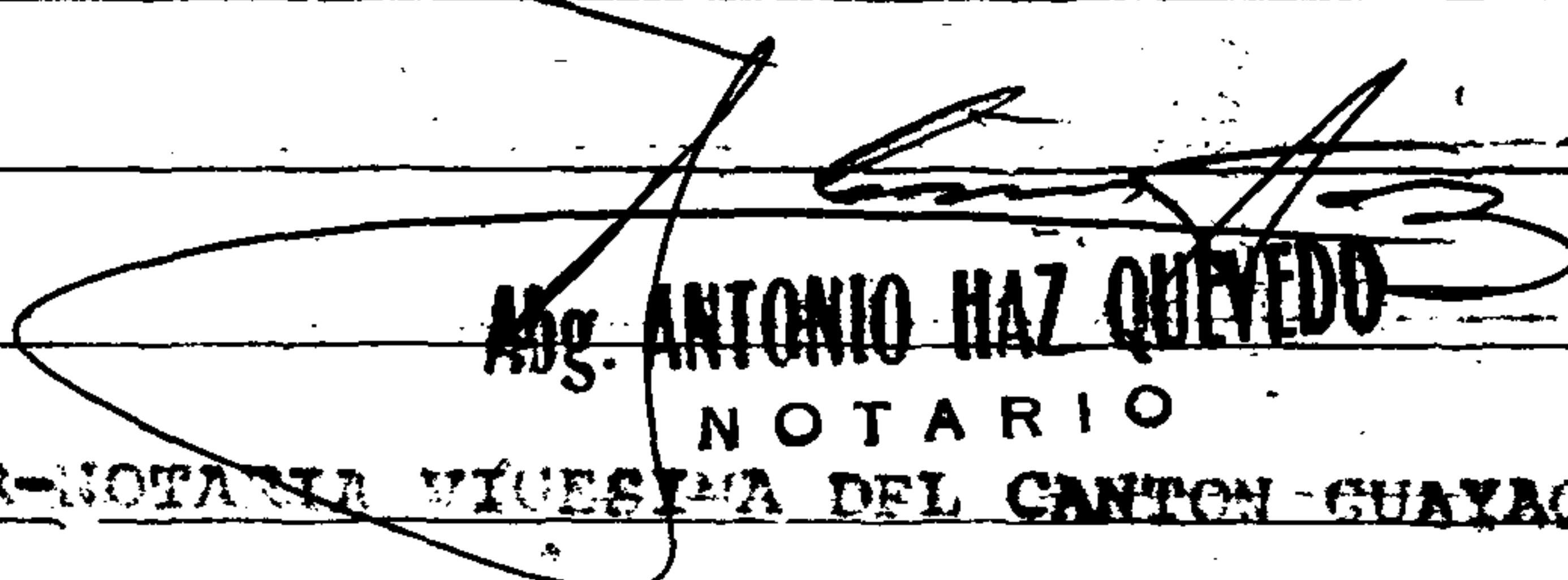

 AB. J. ANTONIO HAZ Q.
 NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA

EN NUEVE FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYA-

QUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y TRES.-

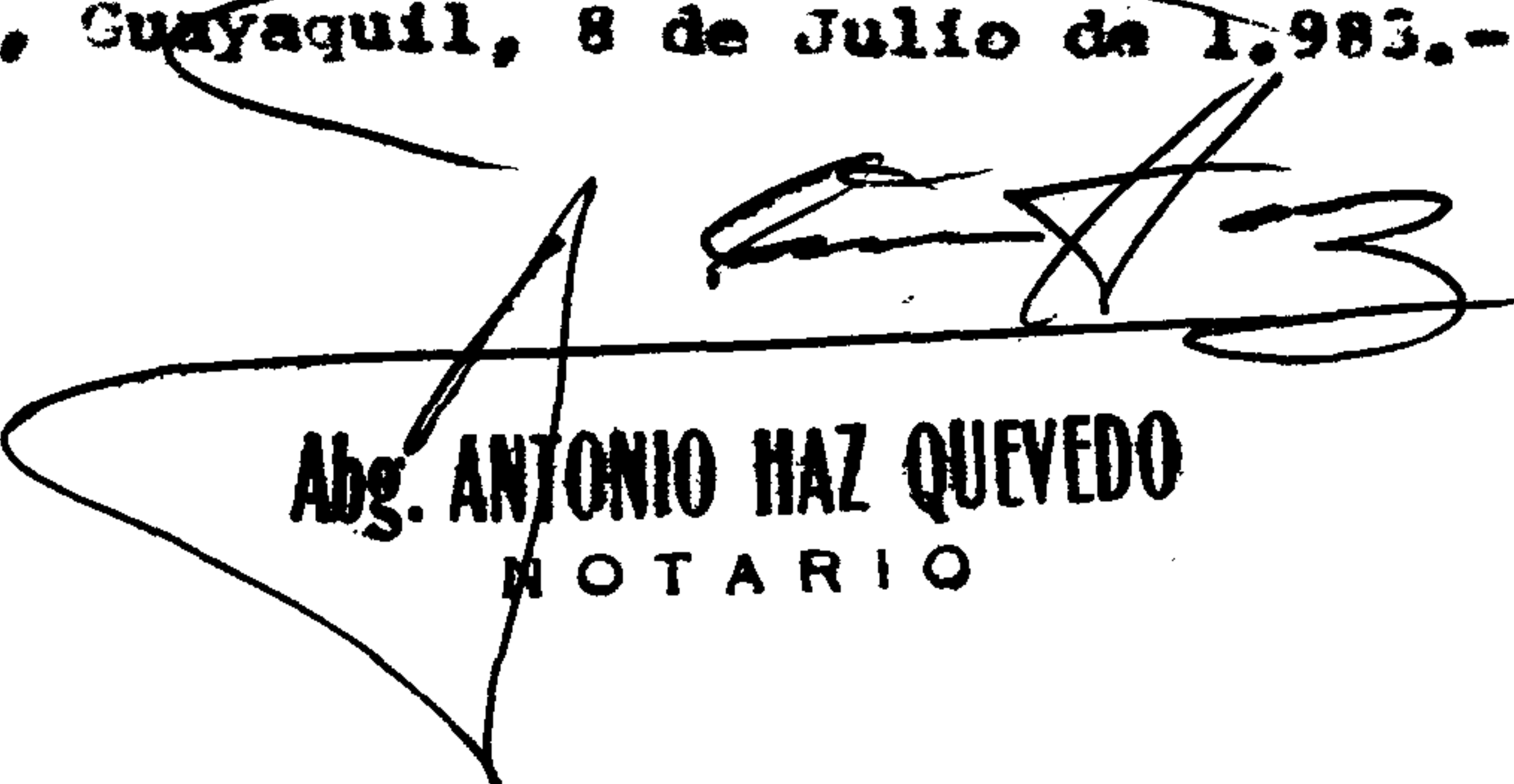

 Ab. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

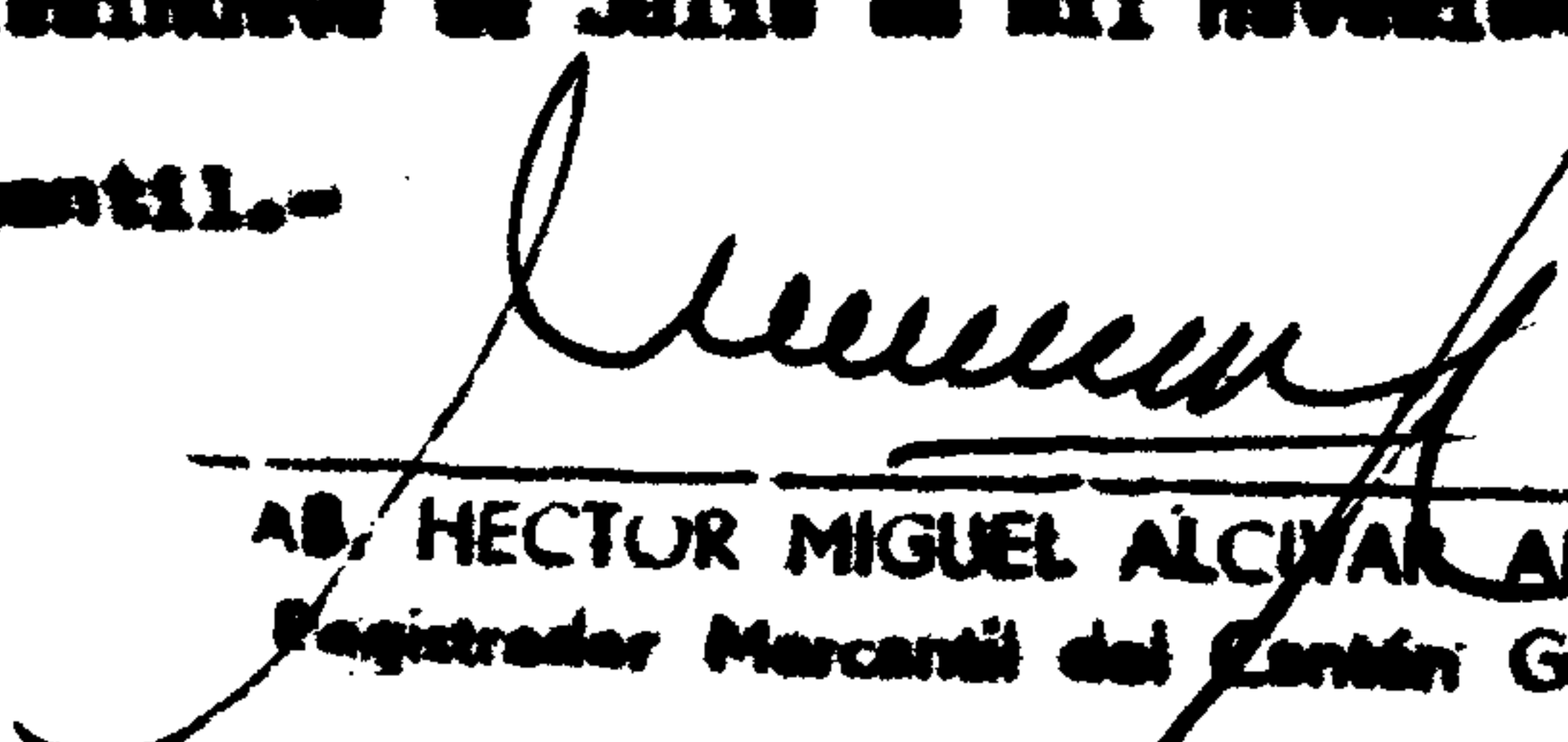
REPUBLICA DEL ECUADOR-NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL-

Yo, Juan Antonio Haz Quevedo, Alogado, Notario Titular Vigés-

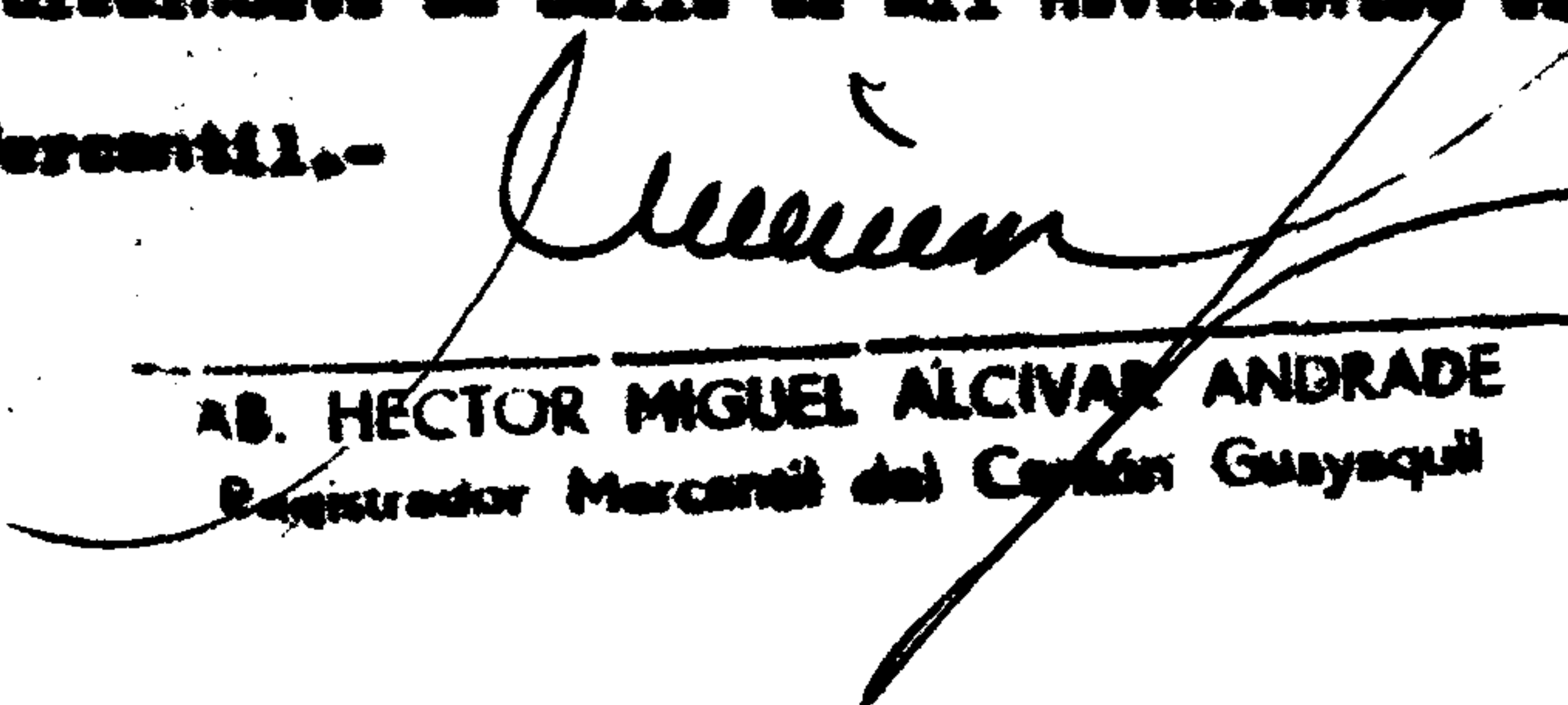
simo de este Cantón, Doy Fe: Que con esta fecha, he tomado nota, que el 10 de Julio de 1.983, según Resolución IG-CA-83-0914, Abogado Marcelo Santos Vera, Intendente de Compañías de Guayaquil-Encargado ha sido aprobada la Constitución simultanea de la Compañía INMOBILIARIA JOKRON S. A., cuya Matriz, del 2 de Junio de 1.983, se encuentra en mis archivos, Guayaquil, 8 de Julio de 1.983.-


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de la ordenada en la Resolución Nº IG-CA-83-0914, dictada el primero de Julio de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA JOKRON S. A.", de folios 21.762 a 21.760, número 5.221 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.625 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

